DTAI
202537500998381
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 15 de 2025

Señor

ANONIMO
Sin_Dirección

@j_muvdi
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202518501267682. Radicado BTE No.4491682025. Intervención Calle 151 por Carrera 12.

Respetado señor:

En atención a su solicitud, relacionada con un hueco en la Calle 151 con Carrera 12, desde las competencias de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura (DTAI), a continuación, brindamos respuesta en los siguientes términos:

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en desarrollo de sus funciones debe dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la cual expresa: "*Artículo4º.-De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (…) 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan*."

En cumplimiento de lo anterior, la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU, es la encargada de dirigir, coordinar y ejecutar el seguimiento y control a la estabilidad y calidad de las obras y realizarlas gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías, en los casos en los que a ello hubiere lugar.

En tal sentido, se adelanta el seguimiento a la estabilidad del contrato IDU-1695-2020 cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE

PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - GRUPO 1" mediante el cual se intervino la calzada de la Calle 151 entre Carrera 12C y Carrera 13 (CIV 1003231) con actividades de mantenimiento periódico y cuenta con póliza de estabilidad vigente a la fecha.

En visita técnica llevada a cabo en el mes de abril del presente año por parte de los profesionales del área encargados del seguimiento a la estabilidad del mencionado contrato, fue evidenciado el daño que reporta en su solicitud y en cumplimiento del procedimiento PR-CI-03 "Seguimiento a la estabilidad y calidad de las obras con póliza vigente" versión 7, se procedió a requerir mediante oficio No. 202537500524331 del 15 de mayo de 2025 al contratista Constructora FG S.A.S., responsable de las obras inicialmente ejecutadas.

En este momento, la Entidad continuará realizando el seguimiento técnico conforme al procedimiento establecido y al alcance de la póliza de estabilidad, a fin de garantizar que se lleve a cabo la reparación de los daños evidenciados en caso de confirmarse la responsabilidad derivada de la ejecución de la obra. Es preciso señalar que tanto el contratista como la compañía aseguradora cuentan con el derecho de controvertir los hallazgos mediante la presentación de los soportes técnicos que estimen convenientes.

Esperamos haber respondido satisfactoriamente su solicitud con la información proporcionada. Quedamos a su disposición para atender cualquier inquietud adicional que pueda surgir en el marco de nuestras competencias.

Cordialmente,

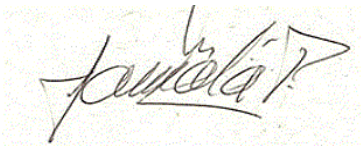

JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Director Técnico de Administración de Infraestructura
Firma mecánica generada el 15-09-2025 04:25:34 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: BOGOTA TE ESCUCHA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Bogotá DC - Bogotá - KR 8 10 65 - sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co
Elaboró: MARIA ALEXANDRA PENA COTE-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura
Reviso: EDGAR ALFONSO MOSSOS – Dirección Técnica de Administración de Infraestructura